



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2024-A-MDT/T

Tarucachi, 09 de octubre del 2024.

VISTOS:

El Expediente Matrimonial presentado por Don MANUEL GONZALES TICONA y Doña ROSARIO JULIANA ALE CALIZAYA y el Informe N° 014-2024-OREC/MDT emitido por la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil, sobre declaración de la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil señala "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241, inciso 2, o, si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...)

Asimismo, el artículo 250° del Código Civil señala: "El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere, (...)". Así también, el artículo 258° del mismo cuerpo normativo estipula: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes (...)"

Que, mediante Informe N° 014-2024-OREC/MDT, de fecha 09 de octubre del 2024, la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil, comunica que se ha presentado un (01) expediente matrimonial solicitando contraer Matrimonio Civil ante éste Municipio, el mismo que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA institucional vigente, siendo los siguientes contrayentes:

EL CONTRAYENTE	MANUEL GONZALES TICONA	N° de DNI: 00440193
LA CONTRAYENTE	ROSARIO JULIANA ALE CALIZAYA	N° de DNI: 00440080

Que, revisado el Expediente Matrimonial de José Arias Maquera y Martha Mamani Copa, se advierte que contiene la siguiente documentación: i) Boleta de Caja por derecho a trámite, ii) Solicitud de Celebración de Matrimonio, iii) Copia Legalizada de DNI de Contrayentes, iv) Partidas de nacimientos (Original o Fedateada), v) Declaración Jurada de Domicilio, vi) Original de Certificado Médico de los contrayentes, vii) Constancia de consejería preventiva expedida por ITS, Infección por VIH y SIDA, VIII) Declaración Jurada de los testigos de los contrayentes, ix) Copia Legalizada de DNI de los testigos, x) Recorte de publicación del edicto matrimonial en el Diario Caplina, xi) Constancia y declaración jurada de soltería de ambos contrayentes; requisitos que están de acuerdo a lo exigido por el artículo 248° del Código Civil concordado con los requisitos indicados en el procedimiento número 9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

Que, habiendo cumplido los contrayentes con presentar los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil, así mismo en merito a lo dispuesto en el artículo 250° del mismo cuerpo legal, se ha emitido el Edicto Matrimonial correspondiente, el cual fue publicado en el diario "Caplina" de fecha 26 de setiembre del 2024 por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



el termino de ley, no habiéndose presentado ninguna oposición o impedimento al respecto; en ese sentido, se advierte la inexistencia de impedimento legal de la pareja para contraer matrimonio civil.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado.

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas en el artículo 20°; inciso 6); la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

Por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de Don **MANUEL GONZALES TICONA** identificado con DNI N° 00440193 y de Doña **ROSARIO JULIANA ALE CALIZAYA** identificada con DNI N° 00440080, a celebrarse en fecha 11 de octubre de 2024, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los contrayentes podrán contraer matrimonio civil ante esta entidad dentro de los cuatro meses de emitida la presente resolución, conforme lo establece el artículo 258° del Código Civil.

ARTICULO TERCERO – ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados y demás oficinas de esta municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE